



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR

Debiendo constituirse los Ayuntamientos el día 1.º de Julio próximo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 53 á 57 de la ley Municipal vigente, he acordado ordenar á Ud. que en el mismo día remita una relación nominal que comprenda los nombres del Alcalde, Tenientes y Concejales de ese Municipio, con expresión de la fecha de la elección de que procedan y número de vacantes que existan.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y den el más exacto cumplimiento á este servicio.

Madrid 23 de Junio de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.—Sr. Alcalde de...

Sección de Fomento.—Aguas

Visto el expediente instruido con motivo de la expropiación de un terreno de la propiedad de Doña Blanca Olarría y herederos de D. Arturo Gil de Santibáñez, ocupado con las obras de la acequia del Este derivada del Canal de Isabel II:

Resultando que no habiendo aceptado los propietarios la oferta hecha por la Administración, presentaron en este Gobierno de provincia la hoja de tasación formada por su perito, importante la suma de 10.538 pesetas 47 céntimos, incluyendo en ella el importe del 3 por 100 de afección:

Resultando que remitida dicha hoja al Director del Canal de Isabel II, la devolvió acompañada de la redactada por el perito de la Administración, en la que hace constar que el valor del terreno expropiado, incluso el demérito y 3 por 100 de afección, es el de 4.821'32 pesetas:

Resultando que reunidos ambos peritos para ver si lograban ponerse de acuerdo respecto á la tasación, no lo consiguieron, y en su vista, se ofició al Juez de primera instancia del Norte para que con arreglo á la ley hiciese la designación del perito tercero:

Resultando que dicho nombramiento recayó en el Arquitecto D. Manuel Medrano, que aceptó el cargo y cumplió su cometido, redactando la oportuna certificación, en la que se consigna que debe abonarse por el terreno expropiado la cantidad de 7.313'64 pesetas:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, dicha Corporación informó que consideraba equitativa la tasación formulada por el perito tercero:

Vista la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y el reglamento de 13 de Junio del mismo año dictado para su ejecución:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos, y que los peritos que en él han actuado ostentan un título de los que la ley exige á los de su clase:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno de provincia señalar el precio que debe abonarse por el terreno expropiado, teniendo en cuenta para ello los razonamientos expuestos por los peritos en sus respectivas tasaciones y demás circunstancias que se consignan en la ley:

Considerando que entre la tasación del perito de los propietarios y el de la Administración existe una diferencia notable, consistente en que el primero fija como precio del terreno expropiado la cantidad de 10.538'47 pesetas, en atención al demérito que sufre la finca, dada la forma en que queda, dificultando la distribución de las edificaciones que se construyan, mientras que el segundo señala la de 4.821'32 pesetas, cuya cantidad es casi idéntica á la valoración dada á la finca anterior y posterior, las cuales han sufrido la expro-

piación y resultan con iguales perjuicios que la de que se trata:

Considerando que la tasación del perito tercero es la más equitativa, y que ha sido dictada teniendo en cuenta la situación de la finca, valor del terreno, superficie expropiada, daños y perjuicios y demás consideraciones expuestas por los otros peritos; he acordado, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que debe abonarse por los 472'62 metros cuadrados de terreno que se expropian para la construcción de la acequia del Este del Canal de Isabel II, la cantidad de 7.313'64 pesetas por todos conceptos, incluso del 3 por 100 de afección legal que determina la ley.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 54 del reglamento de que se deja hecho mérito.

Madrid 21 de Abril de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Sección de Fomento.—Minas

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Gustavo de Nouvién, en nombre de D. Guillermo Partington, á la propiedad de la mina de cobre denominada San Guillermo, del término de Loyozuela, he resuelto por decreto de esta fecha declarar franco y registrable el terreno de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Minas se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Gustavo de Nouvién, en nombre de D. Guillermo Partington, á la propiedad de la mina de cobre titulada Bien Venida, del término de Garganta, he resuelto por decreto de esta fecha declarar franco y registrable el terreno de la citada concesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Minas se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial de Madrid, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado en sesión de 16 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo se calcula en 61.418 kilogramos, hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, en las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y cuatro céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del suministro á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignan en la Caja de la Coporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás será de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Junio de 1891.—Ramón Caballero.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de...

número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincial sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 61.481 kilogramos de pastas para sopa que se calculan necesarios para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Cortina.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

RECTIFICACIÓN

Habiéndose incurrido en el involuntario error de anunciar la celebración de la subasta de la construcción de la carretera provincial de la general de Valencia

á la de Ambite, sección comprendida entre Villar del Olmo y la carretera de Ambite, para el 23 de Julio próximo, día festivo, se advierte al público que dicho acto licitador tendrá lugar el 23 del citado mes de Julio, á la hora y en la misma forma ya anunciadas.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, C. Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Exclusiones de los aspirantes por concurso de ascenso y único á las Escuelas públicas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL del 17 de Abril último.

MAESTROS

D. Antonio Fuentes Rami, por no

haber acompañado la dispensa de defecto físico.

D. Juan de Arcos Moreno, D. Eduardo Nadales Martín, D. Blas Cid Luna y Don Rafael Montes Traperero, por no expresar en sus instancias que no tienen defecto ó enfermedad que les imposibilite para ejercer el magisterio.

D. Juan Francisco Rello Martín y Don Fabián Hernán Delgado, por no tener derecho por concurso de ascenso á escuelas con 625 pesetas de sueldo.

D. Francisco Ruiz Montejo, por no acompañar certificación de buena conducta.

D. Francisco Herranz Delgado, por no acompañar la dispensa de defecto físico.

D. Fabián Sebastián Manzanedo, por solicitar en instancia á la Excm. Junta provincial de Madrid, escuelas de la provincia de Guadalejara.

El mismo, por haber presentado otra instancia después de haber terminado el plazo para la admisión de las mismas.

D. Higinio Pérez Sierra, por haber remitido su documentación fuera del plazo legal.

MAESTRAS

Doña Ana María Santos Alvarez, Doña Ignacia López Sánchez y Doña Ana Jorge Garrido, por no tener derecho por concurso de ascenso á escuelas con 625 pesetas de sueldo.

Doña Francisca García Nava, por no haber hecho el depósito legal para la expedición de título superior.

Doña Jacinta Nicolasa Martínez, por no acompañar su título profesional.

Doña Micaela de la Fuente, por haber remitido una hoja de servicios sin fecha.

Doña María González Anguiano y Doña Esperanza Ruiz Cuevas, por haber remitido sus documentos después de haber terminado el plazo legal para la admisión de los mismos.

Madrid á 11 de Junio de 1891.—El Presidente accidental, Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 21 al 30 del mes de Junio de 1891, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas Céntimos
D. Pedro Huard.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	140 96
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206 25
D. Francisco María Marín.....	Idem.....	Rústica.....	Colmenar.....	Idem.....	40 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 45
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56 80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	71 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	137
D. Agustín Marín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 60
D. Gonzalo Mora.....	Idem.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	10
D. Julián Gómez.....	Valdilecha.....	Idem.....	Valdilecha.....	Idem.....	11 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 75
D. Segundo Jara.....	Móstoles.....	Urbana.....	Móstoles.....	Estado.....	100

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Administrador de Propiedades, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual, á las diez de la mañana, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión designada por la Junta municipal para examinar las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1888-89.

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la aplicación de la transferencia de crédito de la Sección 3.ª, cap 3.º, artículo 2.º, concepto 8.º, al concepto 5.º de los mismos artículo, capítulo y sección para material del servicio de incendios.

Acuerdo del Ayuntamiento relativo á la aplicación de transferencia de crédito

de la sección 5.ª, cap. 2.º, art. 1.º, concepto 2.º, al concepto 3.º, art. 2.º de los mismos capítulo y sección, para adquisición de aceite de oliva para los faroles de los serenos de Villa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Junio de 1891.—Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José de Reina y Rosa por estafa, y en la que es parte el Ministerio fis-

cal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 14 de Mayo, señalando el día 3 del próximo Julio, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Rosa Varela Martín, Amalia Barrera Martínez, Tomás López, Carmen Serrano Helgui, Antonio Laso Mora, Manuel García de Soria, Carlos Marzo, Sr. Camiedes, Manuel Adsuar y José Berruete, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Marcial Gallástegui y Garcés por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 28 de Abril último, señalando el día 4 del próximo Julio, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Marcos Juan y Francisco Capdevila, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Cayetana Aznar y Candelas, viuda de Juan Antonio Beral y Pozo, madre de Manuela Carlota Jacoba Beral y Aznar, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Martínez Gaitero y Villaseca; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Junio de 1891.—Licenciado Juan Moreno.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel García y Menéndez de Navá, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Diócesis, se cita á Inocencia de la Torre Gómez, natural de las Cuevas de Ayllón, Diócesis del Burgo de Osma, hija legítima de Pedro, natural de Velilla, y de Claudia, que lo es de Valdegrilla, ambos en la misma Diócesis, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hija Lorenza de la Torre para el matrimonio que intenta contraer con Hilarío Loreazo Ildefonso Cruz y Muñoz; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Junio de 1891.—Cirilo Brea y Egea.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Pablo Villamarín, abuelo paterno de Isabel Celestina Villamarín y Valle, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su nieta el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con José Guerrero y Ramos; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 17 de Junio de 1891.—Licenciado Juan Moreno.

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Navas, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se

cita, llama y emplaza á María Alvarez, cuya existencia y paradero se ignora, para que en el término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascrito Notario Mayor, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que según la ley necesita su hija María Antonia Fernández y Alvarez para el matrimonio que intenta contraer con Manuel López; apercibida que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 19 de Junio de 1891.—Por Alonso, Dr. Jorge Borondo.

Juzgados militares

CUENCA

D. Felipe Gómez Díaz, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Cuenca, núm. 4.

Hallándome instruyendo sumario contra el recluta para Ultramar Juan de la Call Ballesteros, natural de Quintana de Mambigo, de oficio albañil, y procesado por haber faltado á la concentración para Ultramar en el reemplazo de 1890 en clase de sustituto, y cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cuenca, en el cuartel que ocupa este cuadro de reclutamiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Cuenca á 10 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Felipe Gómez Díaz.—Ante mí, el Secretario, Venancio Hernández.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Bausilé Borell, natural y vecino de Madrid, que parece vivió en la calle de Ticiano, número 13, principal, hijo de Eugenio y de Dolores, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, entendiéndose desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández y

Fernández, hijo de Francisco y Josefa, de 18 años, soltero, sin ocupación, natural de Madrid, que habitó Rodas, 18, tercero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre injurias; apercibiéndole de que si no comparecerá declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 5 Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

En el juicio ejecutivo de que después se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Madrid, á 5 de Junio de 1891: el Sr. D. Julio Danvilla y Garely, Juez interino de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Jorge Loring, Marqués de Loring, mayor de sesenta años, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Díaz Casou, contra la Sociedad *Hett Maylor, etc. C.º Limited de Londres*, cuyo paradero se ignora, y ésta declarada en rebeldía, sobre pago de 39.000 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante en los bienes que han sido embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse á los Sres. Hett Maylor y Compañía Limitada de Londres, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, el Excmo. Sr. D. Jorge Loring Oyarzábal, Marqués de Casa Loring, de la cantidad principal de 39.337 pesetas, intereses legales á razón de 6 por 100 anual del importe de cada una de las letras desde las fechas de sus respectivos protestos, costas causadas y las que se originen, en las cuales condeno expresamente á los ejecutados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los últimos se notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Danvilla.»

La precedente sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en los periódicos oficiales autorizo el presente en Madrid á 16 de Junio de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Antonio Ponce de León.

81

SUR

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictado á instancia de Doña Luisa Gámez y Cascales, se ha prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Antero Corregidor y Martínez, habiéndose mandado citar con el mismo á los herederos de aquél, é ignorándose el domicilio de Doña Dominga Corregidor, por el presente se la cita con el expresado objeto, previniéndola

que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1891.—V.º B.º Emilio Méndez.—El Escribano, Victoriano Moreno.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, dictada con fecha de ayer, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por Doña Ramona Nielfa y Molina, representada en forma por el Procurador D. Fernando Flores, se ha acordado citar por tercera y última vez por medio del presente á Doña Josefa Osorio de Acosta, para que el día 30 del actual, y hora de la una de su tarde, comparezca en el local audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, á fin de reconocer, bajo juramento en forma, las firmas y rúbricas con que autoriza tres documentos privados, que en junto importan la suma de 2.650 pesetas que adeuda á la Doña Ramona Nielfa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confesa en la legitimidad de aquéllas para los efectos de la ejecución.

Madrid 20 de Junio de 1891.—V.º B.º—Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén. 86

CORDOBA.—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alonso Corrales, de diez y ocho años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Gorguera, número 7, hijo de José y Teresa, con instrucción, su estatura 1'590 milímetros, color sano, pelo castaño, ojos pardos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, plaza de la Compañía, número 7, á oír cierta notificación en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto frustrado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas y agentes de la Policía judicial, y en el mío les ruego y encargo que procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado de mi cargo.

Dado en Córdoba á 13 de Mayo de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Alfonso Barrios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 Junio de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 20 de Septiembre de 1890. D. Celedonio Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Mayo de 1890, sobre su separación del cargo de Maestro de instrucción primaria de la Escuela de Nueva Numancia (Vallecas).

En 12 de Marzo de 1891. La Compañía *Orconesa Irón Ore Company Limited* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1890, sobre aprobación de las relaciones del material del beneficio de derechos de Aduanas.

En 18 de Abril de 1891. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Febrero de 1891, por la que se ordena que las plazas de guardias municipales sean publicadas en la relación de las vacantes mensuales en la *Gaceta de Madrid*.

En 1.º de Mayo de 1891. D. Idefonso Rodríguez Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Abril de 1891, por la que se declara carece de derechos á optar por traslación á la Cátedra de Historia de Medicina de la Universidad Central.

En 3 de Mayo de 1891. D. Carlos Eduardo Lardet, Cónsul de Suiza en Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Noviembre de 1890, sobre pago de créditos procedentes de los haberes devengados por los extinguidos Cuerpos Suizos.

En 11 de Mayo de 1891. D. Manuel Diaz Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Enero de 1891, sobre aprehensión de un carro con 130 sacos de sal.

En 14 de Mayo de 1891. Doña Maria de la Paz y Meseguer, viuda de Dabán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1890, sobre mejora de pensión de Montepío.

En 14 de Mayo de 1891. Doña Frolina Hervias Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1891, sobre derecho á pensión del Tesoro.

En 14 de Mayo de 1891. D. Rafael Delgado Monreal contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 24 de Octubre y 4 de Diciembre de 1890, sobre liquidación del impuesto de derechos reales en la testamentaria de D. Agustín Monreal.

En 14 de Mayo de 1891. D. Julio del Villar y Romero contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en Marzo de 1891, sobre provisión de las plazas de Secretarios cuartos del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En 14 de Mayo de 1891. D. Pedro Izquierdo Ruiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Febrero de 1891, por la que se le separa del cargo de Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

En 14 de Mayo de 1891. D. Emilio Fernández de Gamboa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1891, sobre determinación de la clase de cables

que han de exigirse á los concesionarios de redes telefónicas.

En 16 de Mayo de 1891. Doña Maria Pérez Pico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Marzo de 1891, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 16 de Mayo de 1891. Doña Joaquina Ibarra López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Diciembre de 1890, sobre derecho á pensión de Montepío.

En 20 de Mayo de 1891. D. Juan Monserrat Berges contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo de 1891, sobre abono de honorarios devengados en la dirección de las obras ejecutadas en la Universidad de Granada desde 1880 á 1886.

En 27 de Mayo de 1891. D. Francisco Concer Moratilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Mayo de 1891, sobre pago de honorarios devengados en la testamentaria de Doña Flora Abijón.

En 2 de Junio de 1891. D. Francisco Martínez Rivas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Marzo de 1891, sobre inscripción de la marca para vinos denominada «Mudela».

En 4 de Junio de 1891. D. Juan de Isola Rivero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Abril de 1891, sobre abono de ocho años de servicios por razón de carrera.

En 5 de Junio de 1891. D. León Teñuel y Cancelada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Diciembre de 1891, sobre mejora de puesto en el escalafón de la Dirección de Establecimientos penales.

En 5 de Junio de 1891. D. Andrés Taamaño Shiyek contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Comisario de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Antonio Zarralugui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Comisario de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Ricardo Rodríguez Alonso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Comisario de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Julio Urbina Ceballo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Inspector Jefe de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Rafael Tamarit y Torre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Inspector Jefe de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Eduardo Meléndez Polo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Inspector especial de ferrocarriles.

En 5 de Junio de 1891. D. Alvaro Romea Varela contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1891, que le declara cesante del cargo de Inspector especial de ferrocarriles.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Junio de 1891.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, el día 13 de Julio próximo se verificará en esta Dirección general, á la una de la tarde, la subasta para adquirir 30.000 kilogramos de plata fina con destino á la recaudación en la Casa Nacional de Moneda.

El pliego de condiciones aprobado para dicha licitación se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Centro directivo, todos los días no feriados desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

Universidad Central

FACULTAD DE MEDICINA

Tribunal de exámenes de Cirujanos Dentistas

Los aspirantes á los ejercicios de Cirujanos Dentistas se servirán presentarse el sábado 27 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de casos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Junio 1891.—El Presidente del Tribunal, José de Letamendi.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, el abastecimiento del carbón de cok necesario en este Hospital, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el efecto el día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra Intervención del citado Establecimiento, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con estricta sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Comisaría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y el de precios límites seis días antes al de la subasta.

Madrid 19 de Junio de 1891.—Juan R. Ronderos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea), por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro del carbón de cok que necesite el Hospital militar de Madrid durante un año y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se comprometo á facilitar dicho artículo bajo las condiciones que fija el pliego y al precio de...

(tantos céntimos de peseta) por cada kilogramo.

En garantía de lo cual acompaña carta de pago por valor del 5 por 100 del total importe de la proposición, calculado por el precio límite (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de la Factoría de utensilios

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Corte y de los cantones de Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y El Pardo, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se verificará el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Factoría de Utensilios de esta plaza (barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán ser dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª, en pliego cerrado, y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 20 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de pozos negros y cloacas de los edificios militares de esta plaza y sus cantones del Campamento de Carabanchel, Leganés, El Pardo y Vicálvaro, durante el plazo de dos años y un mes más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio, han de ser en letra.)

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 1.º de Julio próximo, á las tres de la tarde, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada añeja, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias del Cantón; debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto, y los artículos reuniendo las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra, José Lloret.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio